PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CALDAS Y SU GRUPO FAMILIAR

1. TRANSPORTE

En aquellas actividades que se requiera transporte, se deberá dar cumplimiento estricto a las condiciones técnicas, operativas y legales establecidas en el presente anexo, con el fin de garantizar la **seguridad, comodidad y bienestar de los funcionarios del SENA y su grupo familiar**, minimizando cualquier riesgo durante los desplazamientos.

1.2 Transporte terrestre

El transporte terrestre se prestará para trasladar los asistentes a los sitios del evento, en las fechas, horas, capacidad solicitada y con las paradas indicadas por la Entidad, utilizando **vehículos modelo 2020 en adelante**, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de presentación.

1.2.1 Requisitos de orden técnico

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con los **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO reglados por el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023**, vigente, así:

- Habilitación vigente por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial.
- Registro vigente en el RUNT.
- Capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de la Entidad.
- Disponibilidad permanente de vehículos según la categoría solicitada.
- Sistema de georreferenciación (GPS) activo y funcional.
- Atención de solicitudes en los tiempos establecidos.
- Canales formales de atención al cliente y soporte operativo.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota.
- Pólizas vigentes:
    - Responsabilidad civil contractual y extracontractual.

- SOAT vigente.

- Cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

1.2.2 Especificaciones técnicas mínimas para los vehículos

1.2.2.1 Condiciones generales

Todos los vehículos deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Modelo **2020 en adelante**.
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
- SOAT vigente.
- Tarjeta de operación vigente.
- GPS activo y funcional.
- Seguro contractual y extracontractual.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor vigente.
- Equipo de carretera reglamentario.
- Cinturones de seguridad en todas las sillas.
- Aire acondicionado (cuando aplique según tipo de vehículo y recorrido).
- Vidrios polarizados reglamentarios.
- Silletería en perfecto estado, tapizada, limpia y funcional.

1.2.2.2 Clasificación de vehículos

- **Automóviles:** Capacidad 4 pasajeros + conductor.
- **Camionetas / Vans:** Capacidad de 6 a 19 pasajeros, puerta lateral corrediza y silletería ergonómica.

- **Microbuses y buses:** Capacidad de 20 pasajeros en adelante, con espacio adecuado para equipaje, bodega cuando aplique y aire acondicionado obligatorio.

1.2.2.3 Condiciones de operación

- Vehículos sin logos publicitarios ni distintivos comerciales.
- Limpieza diaria y condiciones óptimas de presentación.
- Disponibilidad total durante el servicio contratado.
- Sustitución inmediata del vehículo en caso de fallas mecánicas.

1.2.3 Especificaciones mínimas del perfil de los conductores

1.2.3.1 Requisitos obligatorios

Los conductores deberán cumplir, como mínimo, con:

- Licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3, según el tipo de vehículo.
- Experiencia mínima de **dos (2) años** en transporte especial o público.
- Curso certificado en conducción defensiva.
- Curso de primeros auxilios.
- Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de tránsito sin sanciones vigentes.
- Registro activo en el RUNT.

1.2.3.2 Competencias y comportamiento

- Excelente presentación personal.
- Trato cordial, respetuoso y profesional.
- Puntualidad.
- Conocimiento de rutas urbanas y nacionales.

- Manejo adecuado de situaciones de emergencia.

1.2.3.3 Prohibiciones

- No consumir alcohol o sustancias psicoactivas.
- No portar armas.
- No permitir sobrecupo.
- No realizar paradas no autorizadas.

1.2.4 Verificación de requisitos

Previo al inicio de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá diligenciar y presentar un **Formato de Verificación de requisitos**, mediante el cual certifique, bajo gravedad de juramento, el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y operativos exigidos, adjuntando los soportes correspondientes.

Dicho documento deberá ser **verificado, validado y firmado por el Supervisor del contrato**, dejando constancia expresa del cumplimiento de:

- Requisitos de orden técnico.
- Especificaciones técnicas de los vehículos.
- Perfil y requisitos del conductor.
- Vigencia de pólizas, licencias, revisiones y demás documentos obligatorios.

Este Formato de Verificación de requisitos hará parte integral del expediente contractual y será requisito indispensable para autorizar la prestación del servicio.

2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

- El Operador debe contratar el servicio de transporte para las rutas indicadas dando estricto cumplimiento a las normas señaladas para la prestación de dicho servicio.
- El proveedor de transporte deberá iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por el SENA, garantizando que los usuarios del servicio de transporte inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios previamente establecidos por la entidad.

- La prestación del servicio de transporte deberá hacerse en total coordinación con el SENA a través de la persona líder de la gestión logística del evento, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de recomendaciones, observaciones y sugerencias realizadas para el mejoramiento de la prestación del servicio. entre otros.
- El contratista debe enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros solicitada por la Entidad, la cual deberá coincidir con lo establecido en la licencia de tránsito y la tarjeta de operación del vehículo, por lo cual en ningún caso se admitirán pasajeros de pie o más personas que el número de sillas disponibles. En caso de diferencia entre los datos consignados en los documentos mencionados se tendrá en cuenta el menor valor de los dos registrados. En todo caso, cada pasajero ocupará un puesto. Por ningún motivo deberá transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte autorizados por el SENA, ni algún tipo de material o elemento que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.
- El contratista debe informar, en el momento que se genere la necesidad de efectuar el relevo del vehículo asignado, el cual tendrá que ubicarse en el punto donde se presentó la novedad.
- Debe contar mínimo con dos líneas telefónicas (fija o celular) y garantizar su atención oportuna a los requerimientos realizados por el SENA, las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio en desarrollo del evento.
- El contratista será el único responsable de que en cada uno de los vehículos se cuente con los documentos exigidos para la prestación del servicio de transporte y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, carné de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio.
- Garantizar que los conductores realicen estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
- Garantizar el adecuado estado técnico - mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 al 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. Igualmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

- Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales de cada vehículo como: sistema de frenos, sistema de luces, llantas, sistema de dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros. Igualmente, disponer de extintor con carga vigente, botiquín de primeros auxilios, equipo de carretera, llanta de repuesto y demás equipos de prevención y seguridad.
- Contar con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, asi como por los Decretos Distritales 331 de 2008 y 036 de 2009 y las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Poseer para cada vehículo los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015.
- Los vehículos deben contar con un dispositivo de regulación de velocidad y aire acondicionado cuando sea requerido
- Garantizar que los conductores, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neurodepresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia.
- Garantizar que el trato del conductor sea cordial y respetuoso.
- Suministrar los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio, incluyendo un sistema de comunicación bidireccional (celular, avantel o radio), entre el contratista y todos y cada uno de los vehículos, en condiciones óptimas de funcionamiento que permitan la comunicación con los diferentes actores para el desarrollo del evento.
- El CONTRATISTA debe garantizar que el conductor realice el cargue de combustible con anterioridad a la recogida de personal, el conductor no debe fumar, ni permitir que otras personas lo hagan en el interior del vehículo; el conductor no podrá recoger ni transportar a personas ajenas a la actividad, mientras el vehículo se encuentre a disposición del SENA; el Conductor debe garantizar que cuando se trate de transportar menores de edad, no está permitido recoger ni dejar en lugares diferentes a los de origen y destino; y por último, el conductor no debe recibir o hacer llamadas por teléfono celular o escribir mensajes en el mismo, mientras el vehículo esté en movimiento, ni siquiera utilizando un sistema "manos libres".
- En el caso de recorridos fuera del perímetro urbano, deberán ser vehículos aptos para carreteras no pavimentadas.
- En ninguna circunstancia, está permitido que funcionarios del SENA conduzcan los vehículos asignados por el CONTRATISTA durante las actividades.

3. TRANSPORTE LOCAL

El CONTRATISTA dispondrá, de acuerdo con el evento, los servicios de transporte local para trasladar al personal autorizado, desde donde lo indique el supervisor hasta la sede del evento y su respectivo retorno, en **vehículos modelo 2020 en adelante**, en perfecto estado mecánico, dotados con sillas, salidas y ventanas de emergencia, y con capacidad acorde a la cantidad de personas a transportar, cumpliendo con la normatividad vigente y las condiciones especiales para menores de edad y personas con discapacidad.